

LOCACION DE INMUEBLE PARA
LA OFICINA FIGÜÉ
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATACION DIRECTA N° 41/2016

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ORGANISMO CONTRATANTE	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
-----------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa	Nº 41	Ejercicio: 2016
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente Nº: 024-99-81782104-5-682		
Rubro comercial: 46- alquiler		

Objeto de la Contratación: Locación de UN (1) inmueble en la Localidad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la Oficina Pigüé de esta Administración Nacional. La Locación será por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses o VEINTICUATRO (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por DOCE (12) meses a favor de ANSES.

Consulta y retiro del Pliego: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la UDAI Bahía Blanca I, sita en la calle Brown Nº 180, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrá descargarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, cuya dirección es: www.argentinacompra.gov.ar, no siendo necesario retirar el Pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber obtenido pliegos de las dos formas establecidas, no obstante ello, no se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En UDAI Bahía Blanca I, sita en la calle Brown Nº 180, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.	Antes de iniciarse el acto de apertura

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
En UDAI Bahía Blanca I, sita en la calle Brown N° 180, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.	El día 07/10/2016 a las 11:00 horas.

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	36	MESES	3-2-1-02527-0001 Locación de UN (1) Inmueble en la Localidad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, con destino a sede de la Oficina Pigüé de ANSES, por el término básico de TREINTA Y SEIS (36) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses a favor de ANSES.
2	24	MESES	3-2-1-02527-0001 Locación de UN (1) Inmueble en la Localidad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, con destino a sede de la Oficina Pigüé de ANSES, por el término básico de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses a favor de ANSES.

Servicio:**Observaciones del ítem:** Ninguna**Observaciones del catálogo:** Ninguna**Especificaciones técnicas:** Según Anexos**Datos de la solicitud de provisión:****Frecuencia:****Cantidad mínima:**

Observaciones: Se analizarán las ofertas presentadas para la Locación, las que se apreciarán de conformidad con el criterio de selección indicado en el Artículo 7 Punto 2 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º – OBJETO

La presente Contratación tiene por objeto la Locación de UN (1) inmueble en la Localidad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES o VEINTICUATRO (24) MESES, con opción a prórroga por DOCE (12) MESES a favor de ANSES, con destino a sede de la Oficina Pigüé de esta Administración Nacional, conforme con lo establecido en el presente Pliego y los Anexos que lo integran.

ARTÍCULO 2º – NORMAS APLICABLES

El presente procedimiento de selección se regirá por las normas del Régimen General de Contrataciones aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios; el reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones (que se podrán consultar de la página Web www.anses.gov.ar) y por las cláusulas del presente Pliego y sus Anexos.

ARTICULO 3º – CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Los interesados podrán realizar consultas y requerir aclaraciones sobre el contenido del mismo, las que deberán ser dirigidas a la dirección de correo electrónico ancrespi@anses.gov.ar y contrataciones@anses.gov.ar o por nota presentada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Contrataciones, sita en la Avenida Córdoba N° 720, 3º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 09:30 a 17:30 horas, o en la UDAI Bahía Blanca I, de 08:00 a 14:00 horas; hasta el cuarto día hábil administrativo anterior a la fecha prevista para la Apertura de Ofertas, inclusive.

Las consultas que hayan sido en tiempo y formas recibidas, serán respondidas por ANSES hasta el segundo día hábil inclusive anterior a la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Las consultas y/o aclaraciones serán evacuadas por la Dirección de Contrataciones mediante correo electrónico, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, y dirigidas a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados.

ARTICULO 4º – OFERTAS

4.1. Condiciones generales; 4.2 Formalidades; 4.3. Contenido;
4.4 Cotizaciones.

La presentación de la Oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Normas y Cláusulas que rigen el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación del presente pliego firmado junto con la oferta.

4.1. Condiciones generales:

Podrán presentarse Ofertas por uno o más RENGLONES de los que integran la presente Contratación.

El Organismo se reserva el derecho de efectuar inspecciones en el/los inmueble/s ofrecido/s a efectos de corroborar si el/los mismo/s se ajusta/n a sus reales necesidades.

Los Oferentes podrán presentar como alternativa Ofertas que superen o mejoren las características solicitadas, debiendo explicitar todas aquellas ventajas y/o facilidades que presente la alternativa ofrecida, siempre y cuando hayan cotizado su Oferta básica de acuerdo a lo requerido en el Pliego, siempre en cumplimiento con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Asimismo, habiendo presentado Oferta básica para los RENGLONES 1 y/o 2, los Oferentes podrán proponer como alternativa el pago anticipado de la totalidad del período básico, conforme los requerimientos del presente Pliego. Esta posibilidad no prosperará en el supuesto de ofrecer para la Locación inmuebles hipotecados o embargados.

4.2. Formalidades:

La Oferta deberá:

- 1) redactarse en idioma nacional;
- 2) presentarse en " ORIGINAL " (y en duplicado sólo la Planilla de Cotización), debiendo salvarse las enmiendas y/o raspaduras si las hubiere.

La documentación en "ORIGINAL" constituirá el "Fiel de la Oferta" y **deberá estar foliada y firmada en todas sus hojas por el Oferente o su representante**. En este caso, deberá presentar junto con la Oferta el poder que acredite su capacidad para actuar en nombre del Oferente.

Si la oferta fuera presentada por una pluralidad de personas (condóminos, coherederos, usufructuarios, etc.), quien presente la Oferta deberá acreditar su carácter de Administrador del inmueble en cuestión, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 375 inc. K) y 1319 sgs. y cc del Código Civil y Comercial de la Nación. Caso contrario todas las personas que integren dicha pluralidad, deberán suscribir la Oferta.

Si se tratase de un supuesto de indivisión hereditaria (oferta presentada por coherederos), la documentación deberá ser presentada a nombre de la sucesión del causante por parte del Administrador de la sucesión, junto a la declaración de voluntad expresa de todos los herederos de presentar la oferta respectiva.

Del mismo modo, en caso de no haber sido nombrado este Administrador, la oferta tendrá que ser presentada por la totalidad de los herederos, debiendo cumplimentar todos ellos los requisitos establecidos en el punto 4.3 de este artículo. En el supuesto de resultar preadjudicada la oferta deberá acompañarse la declaratoria de herederos o bien la designación del Administrador de la sucesión, documentación ésta que constituye requisito indispensable para la adjudicación de la oferta, por lo que su no presentación traerá aparejada la desestimación de la propuesta.

Asimismo, frente al supuesto que se ofrezcan inmuebles cuya titularidad recaiga sobre dos cónyuges, será de igual cumplimiento para ambos las exigencias enumeradas en el punto 4.3 del presente Pliego.

En el caso en que el bien fuera ganancial y recayera sobre uno de los cónyuges, solo éste deberá cumplir con las exigencias enumeradas en el punto 4.3 del presente pliego.

Cualquier discrepancia que surja entre el " ORIGINAL " y las copias, ANSES resolverá el caso teniendo en cuenta el juego " ORIGINAL " ;

- 3) presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse en una etiqueta el número de expediente, número de la Contratación a que se refiere, fecha y hora de la apertura y la identificación del Oferente.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados. Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor público matriculado conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72.

4.3. Contenido:

4.3.1. La Oferta deberá contener:

- 1) La propuesta económica básica en pesos, por duplicado, en la Planilla de Cotización provista con el presente Pliego o en una de similares características, donde se consigne precio unitario y total del renglón y la Oferta;
- 2) Los Oferentes deben estar habilitados fiscalmente al momento de la presentación de la Oferta. Dicha habilidad se acredita mediante:
- 3) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR Para aquellos supuestos en que el monto total de la Oferta resultara igual ó mayor a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) considerando la prórroga, si la misma estuviese prevista, la aptitud para contratar a que se refiere el artículo 28, inciso h) del Decreto N° 1.023/01 deberá acreditarse mediante el Certificado Fiscal para Contratar extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, cuya existencia podrá ser constatada oficiosamente por la Administración o podrá incorporarse al expediente por el Oferente. No podrá desestimarse la Oferta de aquellos oferentes que, no habiendo obtenido el correspondiente Certificado Fiscal para Contratar, hubieran solicitado la expedición del mismo a la Administración Federal de Ingresos Públicos en forma previa al Acto de Apertura de Ofertas, y siempre que la demora en la obtención de dicho instrumento sea imputable a la Administración. En consecuencia, al momento del Acta de Apertura de Ofertas el Oferente deberá presentar el Certificado Fiscal para Contratar vigente o bien la Multinota (F.206/M) correspondiente la solicitud del Certificado Fiscal para Contratar, con el sello de recepción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 4) Adjuntar copia del título de propiedad.

- 5) Presentar los Informes de Condiciones Generales de Dominio, Embargos e Inhibiciones expedidos por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE que corresponda, vigentes a la fecha del Acto de Apertura de la presente Contratación.
- 6) En caso que sobre el inmueble ofertado pese una hipoteca, el Oferente deberá acompañar en su Oferta copia certificada de la escritura por la que se constituyera la hipoteca, la conformidad del acreedor hipotecario respecto del contenido de aquella y un informe del estado de cumplimiento de la deuda hipotecaria aludida. De resultar adjudicado en el presente procedimiento de Contratación a criterio de esta Administración sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la propuesta arribada, el Adjudicatario deberá informar a ANSES, en forma cuatrimestral a computar desde la firma del Contrato de Locación pertinente, el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos correspondientes a la deuda hipotecaria asumida, revistiendo su incumplimiento motivo suficiente para proceder a la rescisión del Contrato de Locación;
- 7) De estar acogido a moratoria o plan de pago, se deberá detallar el total adeudado, la cantidad total de cuotas, vencimiento de las mismas, cuotas pagadas y fecha de ingreso a la moratoria;
- 8) Acompañar completos Anexo VII " Formulario de Mantenimiento de Oferta" , Anexo VIII " Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" , Anexo IX " Declaración Jurada de Elegibilidad" , Anexo X " Declaración Jurada de Habilidad para Contratar" y Anexo XI " Declaración Jurada Sistema de Información de Proveedores" , que integran el presente pliego, como así también la documentación requerida en el Anexo B de Especificaciones Técnicas Generales;
- 9) Acompañar la documentación complementaria y aclaratoria pertinente a efectos de brindar mayor claridad respecto del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente puedan requerirse;

IMPORTANTE: Para el caso que las Inmobiliarias presenten las Ofertas, los datos a aportar señalados precedentemente en el Punto 4.3 **deberán pertenecer a los propietarios del bien y no a sus representantes**, quienes, por su carácter de intermediarios, deberán acompañar el pertinente instrumento que acredite que fueron apoderados para actuar en nombre y representación de los propietarios del bien ofertado. **En este supuesto, esta Administración no reconocerá comisión alguna.**

4.4. Cotizaciones:

La Oferta deberá ser expresada en Pesos y el total de la misma en letras y números.

El monto de la Oferta debe consignarse sin incluir el I.V.A., toda vez que en las locaciones de inmuebles cuyo locatario sea el ESTADO NACIONAL se exceptúa al locador y locatario de pagar dicho impuesto.

El precio total del renglón se especificará en números.

Si el total consignado para el renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Será por cuenta del Adjudicatario los sellados de ley según lo establece el inciso a) del artículo 123 del Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 5º - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de Oferta es de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. El mismo se considerará prorrogado automáticamente por otro plazo idéntico, y así sucesivamente conforme el artículo 66 del Decreto N° 893/12 y el art. 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 58/2014, salvo que el Oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la Oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo original o su prórroga.

Al momento de la presentación de la Oferta ANSES emitirá un comprobante de recepción que sólo dará fe de la presentación del sobre, pero no de su contenido.

ARTÍCULO 6º - APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el Acto de Apertura se procederá a abrir las Ofertas en presencia de los funcionarios designados por ANSES y de todas aquellas personas que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Solo se considerarán aquellas ofertas que fueren recibidas físicamente en el lugar donde se hará el acto de apertura y hasta el inicio del mismo. Las ofertas remitidas por vía postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción por el Organismo, por lo que si el interesado optara por este medio, deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, lugar, día y hora previstos como límite para la presentación de ofertas y para la apertura de ofertas, y adoptar los recaudos del caso para que sea recepcionada en los términos indicados, debiendo soportar los riesgos propios del medio elegido.

Si la oferta no estuviera identificada en el modo señalado y aun presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término (conf. art. 63 Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12)

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no se recibirán otras, aún cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la Apertura de las Ofertas deviniera inhábil, el acto se realizará en el mismo lugar y a la misma hora el día hábil siguiente. ANSES se reserva el derecho de postergar el Acto de Apertura, notificando de ello a los interesados que hubieren retirado el Pliego.

En el Acto de Apertura se labrará un acta en la que se dejará constancia de todo lo actuado, detallándose las Ofertas recibidas. Dicha pieza será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y a toda persona que habiendo presenciado el acto de apertura desee hacerlo.

ARTÍCULO 7º – EVALUACIÓN DE OFERTAS

7.1. INADMISIBILIDAD; 7.2. CRITERIO DE SELECCION; 7.3. ELEGIBILIDAD.

7.1. INADMISIBILIDAD (causales de desestimación no subsanables):

Será declarada inadmisibile la Oferta en los siguientes supuestos:

- a) **Si no estuviera redactada en idioma Nacional;**
- b) Si no estuviere firmada por el Oferente o su representante, **en ninguna de las hojas que la integran;**
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato;
- d) Que estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si fuera formulada por personas que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- f) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si contuviere condicionamientos;
- h) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la Contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- i) **Si contuviera errores u omisiones esenciales;**
- j) **Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;**
- k) **Si el Oferente incurriera en las causales establecidas en los artículo Nº 67 y Nº 86, del Decreto Nº 893/12.**

7.2. CRITERIO DE SELECCIÓN:7.2.1. Dimensiones de superficie mínimas y máximas:

- a) En primer lugar, serán consideradas las ofertas, que se encuadren dentro de los valores máximos y mínimos de superficie cubierta y útil, establecidos en el ANEXO A “Especificaciones Técnicas Particulares” y cumplan con los requisitos detallados en el mismo ANEXO y en el ANEXO B “Especificaciones Técnicas Generales”
- b) Si efectuado el análisis técnico de las ofertas admisibles, resulta que ninguna de las mismas encuadradas dentro de los valores máximos y mínimos de superficie establecidos en el ANEXO A “Especificaciones Técnicas Particulares”, cumpliesen con las especificaciones del mismo y con las del ANEXO B “Especificaciones Técnicas Generales”, se procederá a

considerar y analizar las ofertas que superen hasta un 10 % los valores máximos de superficies contempladas originalmente.

- c) Si efectuado el análisis técnico de las ofertas admisibles, resulta que ninguna cumple con las especificaciones establecidas en el ANEXO A "Especificaciones Técnicas Particulares" (excepción hecha respecto al metraje), y con las del ANEXO B "Especificaciones Técnicas Generales", se procederá a considerar y analizar las ofertas que superen hasta un 25 % los valores máximos de superficies contempladas originalmente.
- d) Bajo ningún aspecto serán consideradas y/o analizadas ofertas que no cumplan con los valores mínimos de superficies o bien excedan los valores máximos de superficies en más de un 25 %.
- e) Por lo tanto quedarán habilitadas para su presentación las ofertas que superen los valores máximos de superficies, y podrán ser analizadas de acuerdo a lo detallado en b) y c) del presente artículo; con la limitación dispuesta en el punto d) del presente.

7.2.2. Preferencia de selección

Serán preferidas las Ofertas formuladas para el RENGLON 1 (36 meses) si el monto mensual ofrecido en las mismas no superara en un DIEZ POR CIENTO (10%) al ofrecido en las Ofertas presentadas para el RENGLON 2 (24 meses). Si la Oferta mensual presentada para el RENGLON 1 (36 meses) superara en un DIEZ POR CIENTO (10%) el valor correspondiente a la propuesta para el RENGLON 2 (24 meses), se podrá adjudicar a la primera, previa justificación que acredite la conveniencia de ello.

7.2.3. Análisis de propuesta alternativa por pago anticipado

A los efectos de evaluar las Ofertas presentadas para los RENGLONES 1 y 2, y en caso de haberse efectuado una propuesta alternativa de cotización por pago anticipado de la totalidad del período de la Locación, se efectuará la comparación entre el valor de la cotización alternativo y el valor presente de la Oferta básica (pagos mensuales, iguales y consecutivos). A tal efecto se aplicará la fórmula de valor presente que se detalla a continuación. La Oferta más conveniente para el Organismo será la que presente el menor valor entre las Ofertas comparadas.

$$VP = Lx \frac{(1+i)^n - 1}{(1+i)^n xi}$$

Donde:

VP: es el valor presente;

L: valor mensual de la Locación;

i: tasa activa para operaciones de descuentos de documentos comerciales del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura;

n: cantidad de meses de la Locación (24 ó 36 meses).

IMPORTANTE: Si como resultado de la Contratación objeto de este Pliego alguna de las Ofertas presentadas para los RENGLONES 1 o 2 resultara adjudicada, ni la fórmula de valor que antecede ni ninguna otra resultará aplicable durante la ejecución del Contrato como método de ajuste y/o de actualización del canon locativo (cfr. Art. 8º Ley Nº 25.561)

7.3. ELEGIBILIDAD:

La información obrante en bases de datos de Organismos Públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten Ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Cuando la documentación respaldatoria presentada por los Oferentes tuviera defectos formales, la Comisión Evaluadora intimará a los mismos a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación practicada al efecto; y, si no lo hicieran, la Comisión desestimará la Oferta.

ARTÍCULO 8º – DICTAMEN DE EVALUACIÓN

8.1. EMISIÓN; 8.2. NOTIFICACIÓN; 8.3. IMPUGNACIÓN.

8.1. EMISIÓN:

La Comisión Evaluadora actuante emitirá el Dictamen **de Evaluación al concluir el análisis de las ofertas y dentro del plazo de validez de la misma.**

El Dictamen se instrumentará mediante un acta estableciendo un orden de mérito de las Ofertas admisibles.

8.2. NOTIFICACIÓN:

El Dictamen de Evaluación se notificará fehacientemente a los Oferentes dentro de los **DOS (2)** días hábiles de que fuera emitido.

Dicha notificación podrá llevarse a cabo por **acceso directo al expediente de la parte interesada, su apoderado o representante; por cédula; por carta documento; por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal; por fax; por correo electrónico.** A tales efectos, la constancia que emitan los sistemas teleinformáticos de la comunicación practicada dará por acreditada la misma en los términos previstos en el presente Pliego y las normas que rigen la materia y mediante la difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).

8.3. IMPUGNACIÓN:

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen dentro de los CINCO (5) días de su comunicación y por escrito. Quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico dictaminará sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

Las impugnaciones formuladas contra el Dictamen de Evaluación de las Ofertas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

ARTÍCULO 9º – ADJUDICACIÓN

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Unico de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen, conforme el artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Para su consulta ingrese a:

<http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/normas/disposiciones/2010/disp40/disp40.htm>

La Adjudicación se realizará a favor de la Oferta más conveniente para esta ADMINISTRACION, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien y demás condiciones de la Oferta.

La Adjudicación será notificada a todos los Oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Dicha notificación podrá llevarse a cabo **acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante; por cédula; por carta documento; por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal; por fax; por correo electrónico.**

Los recursos que se deduzcan contra el acto de Adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 modificada por la Ley N° 21.686, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10 – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las partes suscribirán el Contrato de Locación cuyo modelo contiene el ANEXO II del presente Pliego, como así también las actas correspondientes.

El contrato quedará perfeccionado con la firma del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Decreto N° 893/12.

En el término de **DIEZ (10)** días de dictado el acto administrativo que resuelva la Adjudicación, esta ADMINISTRACION notificará fehacientemente al adjudicatario la emisión la Orden de Compra, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del Decreto N° 893/12

ARTÍCULO 11 – FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La ANSES tendrá, la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de Contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u Oferentes, en cualquier momento anterior a la notificación de la orden de compra.

En ningún caso, los Oferentes tendrán derecho a reclamo alguno por cobro de indemnizaciones y/o reembolsos por los gastos efectuados para participar del presente llamado.

ARTÍCULO 12 – PRORROGA

La Prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la ANSES realizará una propuesta al locador a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original; en el caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de Prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, este Organismo emitirá la Orden de Compra antes del vencimiento de la vigencia del contrato originario.

ARTÍCULO 13 – PLAZOS Y ENTREGA

Se dará inicio a la Locación y, por ende a la entrega del inmueble, una vez notificada la Orden de Compra y firmados el Contrato de Locación y las Actas que lo integran, según se detalla:

- Acta “ Constancia de libre deuda” (impuestos y servicios), Anexo III.
- Acta de “ Inventario” , Anexo IV: en ella se detallará el contenido del inmueble y/o los arreglos que de ser necesarios deberán efectuarse a satisfacción de ANSES, quedando los mismos a cargo del propietario y cuya realización será requisito indispensable para la firma del Acta de “ Comprobación de estado del inmueble y ocupación” .
- Acta de “ Comprobación de estado del inmueble y ocupación” , Anexo V.
- Por su parte, el Acta de “ Desocupación” , Anexo VI: será suscripta una vez finalizado el período básico o la prórroga para el caso que se de uso a la misma, dando cuenta del estado del inmueble al finalizar la Locación y estableciendo el modo de regularizar las eventuales deudas pendientes.

Artículo 14.- GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del LOCADOR el pago de los siguientes servicios e impuestos: agua, alumbrado, barrido y conservación de la vía pública y rentas. Estarán a cargo del LOCATARIO los consumos de: gas, luz, teléfono y agua (en caso de contar con servicio medido), y lo correspondiente a los gastos comunes ordinarios para inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal (expensas ordinarias).

ARTÍCULO 15 – SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Los proveedores y prestadores de servicios de esta ADMINISTRACION cobrarán sus acreencias mediante transferencia electrónica en sus cuentas bancarias, debiendo para ello cumplimentar el Formulario PF 1.25 "Autorización de Acreditación de Pagos de ANSES en Cuenta Bancaria". El mismo puede ser descargado de la página web de ANSES en la dirección www.anses.gov.ar/Formularios/Finanzas
<http://www.anses.gov.ar/Formularios/Finanzas>

Una vez presentado el citado Formulario, el Proveedor sólo debe cumplimentarlo nuevamente para sucesivos pagos en caso de modificar la CBU informada previamente o de querer direccionar nuevos pagos por otros servicios a una cuenta distinta de la anterior. En este último caso en el que el proveedor tenga necesidad de conservar vigentes ambas cuentas, deberá adjuntar al Formulario citado una nota indicando los motivos y operaciones que lo justifiquen.

Quien resulte Adjudicatario de la Contratación deberá presentar el Formulario al momento de suscribir la Orden de Compra.

El Adjudicatario deberá, además, presentar una certificación bancaria original de la cuenta bancaria, conteniendo:

- 1) Titularidad: Nombre del Beneficiario (titularidad del emisor de las facturas).
- 2) Número de Cuenta.
- 3) Tipo de cuenta: Caja de Ahorros/ Cuenta Corriente.
- 4) Número de CBU.
- 5) Numero de CUIT.
- 6) Firma de autoridad responsable de la Entidad Bancaria, en donde se encuentre radicada la cuenta.

A tal fin, podrá obtener los Formularios respectivos a través de la página de internet de este Organismo: www.anses.gov.ar.

En caso que el Adjudicatario ya integre el sistema, deberá presentar el comprobante de ALTA BENEFICIARIO emitido por el Organismo que lo incluyó, correspondiendo denunciar exclusivamente los cambios que alteren los datos existentes.

ARTÍCULO 16 – FORMA DE PAGO

Se abonará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Locación contenido en el Anexo II del presente Pliego, para lo cual el Adjudicatario deberá comunicar la Entidad Bancaria, el Número de Cuenta y la Sucursal a la que corresponde transferir el pago, agregando la certificación pertinente de la institución bancaria donde conste su titularidad y número de código bancario único (CBU) y acreditando la situación que reviste frente a:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado – Resolución General DGI 3125/90 y sus modificatorias,
- ✓ Impuesto a las Ganancias,
- ✓ Ingresos Brutos.

En caso de resultar adjudicada una oferta presentada por una pluralidad de personas (condóminos, coherederos, usufructuarios, etc.), quien haya sido designado Administrador, o en su defecto, la totalidad de las personas que integran dicha pluralidad, deberán informar por medio fehaciente una cuenta bancaria donde prestan conformidad para que se realice mensualmente el depósito de los arriendos.

En virtud de encontrarse ANSES incorporada al régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado por Resolución General AFIP N° 18/97, sus complementarias y modificatorias, y de retención del Impuesto a las Ganancias por Resolución General DGI N° 2784, sus complementarias y modificatorias; en todos los

casos el adjudicatario deberá presentar, en caso de corresponder, copia de la documentación emitida por la AFIP que respalde las posibles exenciones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

Si se modificara la condición del Adjudicatario ante la AFIP, deberá hacer conocer a esta Administración tal circunstancia acompañando la documentación que así lo acredite.

Toda copia de documentación adjunta a la facturación presentada deberá estar autenticada por el Adjudicatario, consignando " ES COPIA FIEL" , firma, aclaración y cargo.

De acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Generales AFIP Nros 2852 y 2853/10 Proveedores de la Administración Nacional (Monotributista – Responsable Inscripto) – Certificado Fiscal para contratar – facturación electrónica.

Asi mismo de acuerdo a lo establecido en la Resolución AFIP 2820/2010 Las personas físicas, sucesiones indivisas y demás sujetos, que realicen o intervengan en operaciones económicas vinculadas con BIENES INMUEBLES, DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL " REGISTRO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS"

Quedaran obligados a solicitar su incorporación en el registro en los siguientes casos:

- a) La intermediación en la compraventa y/o locación – alquiler o arrendamiento– de bienes inmuebles, percibiendo una comisión retribución y/u honorario.
- b) La locación –alquiler o arrendamiento– de bienes inmuebles, incluidos bajos la modalidad de leasing, por cuenta propia o con intervención de los sujetos que efectúen las operaciones mencionadas en el inc. a), como las sublocaciones y subarrendamientos.

Todo ello cuando el monto de las operaciones favor del propietario, sublocador, subarrendador, condominio o en su caso condómino – por dichas operaciones en su conjunto SUMEN UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00) MENSUALES.

ARTÍCULO 17 – PENALIDADES Y SANCIONES

Los Oferentes o Cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES:

1. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones,
2. Rescisión por su culpa.
3. Pérdida de la garantía de mantenimiento de ofertas.

b) SANCIONES:

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes o Cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de

sus obligaciones:

1. Apercibimiento,
2. Suspensión,
3. Inhabilitación.

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, se remitirá al OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieren aplicado penalidades a los Oferentes o Cocontratantes.

ARTÍCULO 18 – RESCISIÓN

Rigen las disposiciones de los artículos 121 y 122 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 893/12.

ARTÍCULO 19 – JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente Contratación serán competentes los Juzgados en lo Civil y Comercial Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Mensual	Precio Total
1	36 meses	Locación de UN (1) inmueble para sede de la Oficina Pigüé, Provincia de Buenos Aires.		
2	24 meses	Locación de UN (1) inmueble para sede de la Oficina Pigüé, Provincia de Buenos Aires.		
Precio Total en letras no incluir el I.V.A: (ambas partes exceptuados)				
Dirección del Inmueble:				

**ANEXO II
CONTRATO TIPO DE LOCACION DE INMUEBLE**

Entre, con domicilio en la calle/Avenida, representada en este acto por, DNI. N°, por una parte, en adelante " LA LOCADORA" y, por la otra, la " ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL" , representada en este acto por, DNI. N°, en su carácter de de la citada Administración, con domicilio en (Dirección de la Regional))....., en adelante " LA LOCATARIA" , convienen en celebrar el presente Contrato de Locación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. " LA LOCADORA" cede y entrega en Locación a " LA LOCATARIA" y ésta acepta, el inmueble sito en calle, localidad de Provincia de, con una superficie total aproximada de m2., según documentación y detalles que obran agregados en el Expediente Número 024-99-81782104-5-682, el cual será destinado por " LA LOCATARIA" para sede de la Oficina Pigüé, Provincia de Buenos Aires.---

SEGUNDA: Precio:

En el caso de presentar oferta por pago mensual: El precio de la Locación se conviene en la suma mensual de PESOS (\$). El importe de la Locación será abonado por mes adelantado, entre el primer y décimo día hábil de cada mes, en la Cuenta Bancaria N° ____ del Banco ____, Sucursal ____, con identificación de la Clave Bancaria Única (CBU) perteneciente a " LA LOCADORA" .-----

En caso de presentarse oferta alternativa por pago anticipado: El precio de la Locación se conviene en la suma total de PESOS (\$), correspondiendo al período básico de __ meses. Dicho monto total será abonado dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el presente mediante depósito en Cuenta Bancaria N° ____ del Banco ____, Sucursal ____, con identificación de la Clave Bancaria Única (CBU) perteneciente a " LA LOCADORA" .-----

TERCERA: Plazo: El término de duración del presente Contrato es de __ meses a contar desde el día __ hasta el día __. Al vencimiento del término mencionado " LA LOCATARIA" tendrá derecho a optar por prorrogar el presente Contrato por el término de DOCE (12) meses, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 del PBCP. -----

CUARTA: Estado de uso: " LA LOCADORA" está obligada a entregar el inmueble en buen estado de uso y conservación, a mantener a " LA LOCATARIA" en el uso y goce del mismo por todo el tiempo de la Locación, efectuando todos los actos necesarios a esos fines, absteniéndose de impedir, aminorar o crear dificultades al uso y goce de la locataria.-----

Asimismo, " LA LOCADORA" está obligada a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, para lo cual deberá efectuar las reparaciones que exigiere su deterioro, por caso fortuito o de fuerza mayor, o el que se causare por la calidad propia del mismo, su vicio o defecto. Si, previa intimación por medio fehaciente, " LA LOCADORA" -en el término que se fijare- no hiciere o retardare en ejecutar las

reparaciones o los trabajos que le incumben hacer en su carácter de propietario, " LA LOCATARIA" queda autorizada a efectuar las mismas por cuenta y orden de " LA LOCADORA" , reteniendo del canon mensual el importe correspondiente al costo de las reparaciones realizadas. " LA LOCATARIA" queda autorizada a deducir los importes respectivos de los alquileres devengados y a devengarse hasta su cancelación.-----

" LA LOCATARIA" recibe la propiedad locada en buen estado de conservación y libre de deudas, conforme el detalle de los Anexos CONSTANCIA DE LIBRE DEUDA y ACTA DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACION con todos sus artefactos e instalaciones en funcionamiento.-----

(NOTA: de no ser así el estado y conservación del inmueble, deberá incluirse el siguiente párrafo con más el correspondiente anexo: " salvo las observaciones formuladas y documentadas en lista anexa que integra este contrato").-----

" LA LOCATARIA" está obligada a conservar el inmueble en buen estado, debiendo reintegrarlo al vencimiento de la Locación en el mismo estado, salvo el deterioro natural producido por el uso y el transcurso del tiempo.-----

Al respecto, deberá suscribirse el ACTA INVENTARIO, que forma parte integrante del presente Contrato.-----

QUINTA: Prohibición. Queda absolutamente prohibido a " LA LOCATARIA" ceder la Locación o subarrendar o transferir total o parcialmente o dar en comodato el inmueble.-----

SEXTA: Impuestos y gastos sobre el inmueble. Queda a cargo de " LA LOCADORA" el pago del servicio de Agua, Alumbrado Barrido y Conservación de la Vía Pública (o su equivalente correspondiente a impuestos municipales) y Rentas. Estará a cargo de " LA LOCATARIA" el pago de los servicios de Gas, Electricidad, de Telefonía y, para el caso de contar con medidor, el servicio de Agua, los gastos comunes ordinarios en los inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal (expensas ordinarias), y demás impuestos que pudieran corresponderle por el ejercicio de la actividad desarrollada por " LA LOCATARIA" de cualquier índole que ella fuere.-----

SEPTIMA: Seguro. " LA LOCATARIA" contratará un seguro sobre el inmueble que cubra los riesgos de incendio. -----

OCTAVA: Rescisión de contrato. " LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Contrato, sin que ello genere derecho a " LA LOCADORA" a exigir indemnización alguna. La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por " LA LOCATARIA" fehacientemente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos.-----

NOVENA: Desocupación y entrega. Al vencimiento del término del Contrato, y en su caso de la prórroga, " LA LOCADORA" otorgará a " LA LOCATARIA" un plazo de TREINTA (30) días hábiles para que ésta proceda a la desocupación del bien arrendado. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha en que " LA LOCADORA" requiera fehacientemente la restitución del inmueble. Durante ese período " LA LOCATARIA" abonará en concepto de alquiler una suma directamente proporcional a los días de ocupación, tomando como referente el canon locativo abonado el mes inmediato anterior.-----

DECIMA: Reformas y modificaciones. " LA LOCATARIA" , previa conformidad por escrito de " LA LOCADORA" , podrá efectuar en el inmueble locado las modificaciones

que considere convenientes para adaptarlo a sus funciones. A la fecha de la restitución del inmueble " LA LOCATARIA" podrá entregar la propiedad: a) con las modificaciones efectuadas sin derecho a reclamo monetario alguno; b) retirando aquéllas que no han sido incorporadas a la construcción; c) retirando las que hubieren sido incorporadas a la construcción, retrotrayendo el estado del inmueble al inicio de la Locación.-----

DECIMOPRIMERA: Sellado. " LA LOCADORA" , de corresponder, deberá tributar el sellado de ley que grava el presente Contrato.-----

DECIMOSEGUNDA: Acta de desocupación. A la finalización del presente Contrato de Locación, las partes deberán suscribir el Acta de Desocupación en la cual dejarán asentado, como mínimo, las siguientes circunstancias: a) la entrega del inmueble por parte de " LA LOCATARIA" y su recepción de conformidad por " LA LOCADORA" b) si quedan facturas impagas por servicios a cargo de " LA LOCATARIA" , su fecha de vencimiento, monto y la fecha en que se abonarán; c) la constancia de entrega a " LA LOCADORA" de las facturas por servicios que se hubieran abonado por " LA LOCATARIA" durante el desarrollo del Contrato; d) para el supuesto que se hubieren introducido mejoras en el inmueble por " LA LOCATARIA" , deberán detallarse las mismas y dejar constancia de la fecha en que serán retiradas, o bien, dejarse constancia que el inmueble se reintegra a " LA LOCADORA" con las mejoras realizadas.-----

DECIMOTERCERA: Domicilios y Jurisdicción. A todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios a) " LA LOCADORA" en y b) " LA LOCATARIA" en ((dirección de la Regional)))..... donde serán válidas cuantas notificaciones se cursen entre ellas. Las controversias que se puedan suscitar respecto del presente serán ventiladas ante los Juzgados en lo Civil y Comercial Federal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en, a los __ días del mes de ____ de ____.

**ANEXO III
ACTA DE CONSTANCIA DE LIBRE DEUDA**

Entre.....en su carácter de parte LOCADORA del inmueble sito en y la Administración Nacional de la Seguridad Social representada en este acto por, en su carácter de LOCATARIA del mismo, convienen en labrar el presente Acta, con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de:

A) Los pagos de las últimas facturas por servicios imputables a “ LA LOCADORA” :

SERVICIOS

FECHA

AGUA:

ALUMBRADO, BARRIDO Y

CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA:

(O su equivalente a los impuestos municipales)

RENTAS:

En el caso que hubiera facturas pendientes de pago o alguna obligación incumplida total o parcialmente, se estipula que “ LA LOCADORA” tendrá un plazo de NOVENTA (90) días para la regularización de las deudas. De haberse acogido o acogerse a una moratoria o plan de pago deberá presentar conjuntamente con la factura el comprobante de pago correspondiente, caso contrario ANSES podrá abonar dichas deudas descontando este monto del pago de alquileres.

En la Ciudad de, a los ____ días del mes de ____ de ____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO IV ACTA INVENTARIO

Entre en su carácter de parte LOCADORA del inmueble sito en y la Administración Nacional de la Seguridad Social representada en este acto por, en su carácter de LOCATARIA del mismo, convienen en labrar el presente Acta INVENTARIO, y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran el inmueble locado, según el siguiente detalle:

- 1.....
- 2.....
- 3..... ETC

Al momento de la desocupación del inmueble, los bienes detallados deberán ser reintegrados a LA LOCADORA en el mismo estado de conservación en que se encuentran a la fecha de la firma del presente, sin perjuicio del normal desgaste producido por su uso y transcurso el tiempo.

Observaciones (Arreglos o mejoras a realizar por el adjudicatario):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En la Ciudad de a los ____ días del mes de ____ de ____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO V
ACTA DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACION

Entre, en su carácter de LOCADOR del inmueble sito en, y la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada en este acto por, en su carácter de LOCATARIA del mismo, convienen en labrar el presente Acta de Estado de Inmueble y Ocupación y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran el inmueble locado, según el detalle del Anexo IV Acta inventario.

Estado del Inmueble:

(Si hubo Observaciones en el Anexo IV Acta Inventario)

“ Se ha cumplimentado a entera satisfacción de ANSES las mejoras observadas en el Anexo IV Acta Inventario”

(Si no hubo Observaciones)

“ El Inmueble cumple con lo requerido”

Se hace entrega en este acto de las llaves del local objeto del contrato y de su posesión a total satisfacción de “ LA LOCATARIA “ .

En la Ciudad de a los ____ días del mes de ____ de ____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO VI
ACTA DE DESOCUPACION

Entre, en su carácter de LOCADORA del inmueble sito en, y la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada en este acto por, en su carácter de "LA LOCATARIA" del mismo, convienen en labrar el presente Acta, dando por concluido así el Contrato de Locación suscripto con fecha, con la total conformidad de ambas partes y no teniendo nada más que reclamarse por ningún concepto, dejando expresa constancia de:

A) Los pagos de las últimas facturas por servicios imputables a "LA LOCATARIA" :

SERVICIOSFECHA

GAS:

LUZ:

TELEFONO:

AGUA (con medidor):

EXPENSAS ORDINARIAS (si correspondiere):

- B) En el caso que hubiera facturas pendientes de pago o alguna obligación incumplida total o parcialmente, se estipula un plazo para su cumplimiento de ____ días hábiles administrativos a partir de la suscripción de la presente.
- C) Se hace entrega en este acto; a total satisfacción de "LA LOCADORA" de los bienes muebles de su propiedad, según el siguiente detalle:
- D) En el caso que "LA LOCATARIA" hubiera introducido mejoras en el inmueble, las que se mencionan a continuación, éstas serán retiradas sin cargo para "LA LOCADORA", en un plazo de ____ días hábiles administrativos a partir de la suscripción de la presente.

En la Ciudad de, a los días del mes de de, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**ANEXO VII
FORMULARIO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Señores ANSES

S / D

Fecha:...../...../.....

_____ N°:.....

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la oferta formulada en la Contratación de la Referencia por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto N° 893/12 y el art. 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/2014.

Firma:

Aclaración.....

ARTÍCULO 66° Reglamento aprobado por Decreto 893/12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60°) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestar su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retira su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la adjudicación el plazo de mantenimiento de la oferta se regirá por lo previsto en el artículo 96 del presente reglamento.

ARTICULO 8° de la Disposición 58/14 de la Of. Nac. De Contrataciones.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias desvaliosas o inconvenientes. El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12. El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**ANEXO VIII
DECLARACION JURADA**

Sres. ANSES

S / D

REFERENCIA:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 41/2016

CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRONICO

Por medio de la presente, constituyo domicilio especial legal en la Ciudad de _____ y dirección de correo electrónico conforme el detalle que más abajo declaro, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen:

RAZON SOCIAL:

.....

CALLE: N° PISO

OFICINA / DEPTO.: CODIGO POSTAL:

CORREO ELECTRONICO:

TELEFONO:.....

.....
FIRMA

.....
ACLARACION

ARTÍCULO 56 — Reglamento aprobado por Decreto 893/12 - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a lo dispuesto por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por fax,
- g) por correo electrónico,
- h) mediante la difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar)

IMPORTANTE: El cambio del domicilio constituido deberá ser informado de inmediato a la Dirección de Contrataciones presentando una nueva declaración jurada, caso contrario se tendrá por válida toda notificación efectuada en el domicilio constituido en la presente declaración.

En caso de que la oferta fuera presentada por personas inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores, deberá tenerse presente que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 239 del Reglamento aprobado por Decreto 893/12, el número de fax y la dirección de correo electrónico allí informados serán válidos para cursar todas las notificaciones relacionadas con el presente trámite.

**ANEXO IX
DECLARACION JURADA ELEGIBILIDAD****Sres. ANSES****S / D****REFERENCIA:**

CONTRATACION DIRECTA N° 41/2016

OFERENTE

CUIT:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo de la presente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12 ni encuadra en la figura prevista en el artículo N° 67 y artículo N° 86 de dicho Reglamento.

ARTÍCULO 86.- PAUTAS DE ELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.23/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.23/01 y sus modificaciones.
- c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.23/01 y sus modificaciones.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causalidad de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo se pruebe lo contrario.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.23/01 y sus modificaciones.
- f) Se haya dictado dentro de TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando existan incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

.....
FIRMA.....
ACLARACION**Carácter
Lugar y fecha**

ANEXO X

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
CUIT:
Razón Social o Nombre
Completo:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO , en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DECRETO N° 1023/2001
Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.
Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.
c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no se han rehabilitado.
d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
h) Los empleadores incluidos en el Registro Publico de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
FIRMA
ACLARACIÓN
CARÁCTER
LUGAR Y FECHA

ANEXO XI
DECLARACION JURADA SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES

Sres. ANSES

S / D

REFERENCIA:

Contratación Directa N° 41/2016.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

CUIT: _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto DECLARA BAJO JURAMENTO estar amparado en lo establecido en el art. 192 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.

"ARTÍCULO 192.- SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES. No será exigible el requisito de incorporación al Sistema de Información de Proveedores para los locatarios de bienes de propiedad del Estado, los locadores que arrienden bienes al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea regular y/o habitual."

.....
FIRMA

.....
ACLARACION